

# **LICITACIÓN ABREVIADA N° 17/2017**

*“Pliego de Condiciones Particulares para la  
Pavimentación de Calles en Barrios de la  
Ciudad de Rocha”*

***DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA***

***AÑO 2017***



# **PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRA EL LLAMADO A LICITACION ABREVIADA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE ROCHA.-**

---

## **Art. 1º - OBJETO**

La Intendencia de Rocha llama a Licitación Abreviada para la pavimentación de calles en barrios de la Ciudad de Rocha, según las especificaciones técnicas y el cuadro de metrajes, adjuntos.

## **Art. 2º - DOCUMENTOS QUE REGIRAN EL LLAMADO**

El presente llamado a licitación se regirá por:

- 1)- El texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado - TOCAF-(Decreto 150/12 del Poder Ejecutivo del 11/05/12)
- 2)- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales en los organismos públicos (Decreto 131/2014 del Poder Ejecutivo)
- 3)- El presente Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.)
- 4)-Cuadro de Metrajes (1 Hoja)
- 5)-Especificaciones Técnicas Generales y Particulares (17 Hojas)
- 6)-Lámina- Planimetría General (1hoja).

## **Art. 3º - ADQUISICION DE DOCUMENTOS**

El presente Pliego de Condiciones Particulares podrá adquirirse en la Asesoría Notarial de la Intendencia de Rocha, Gral Artigas 176 de la ciudad de Rocha y/o Oficina de la IDR en Montevideo (Galería Caubarrere- Piso 5º -Oficina 503), hasta el día del acto de apertura de ofertas, en horario de oficina, previo pago de la suma de \$ 2000 (dos mil pesos uruguayos).

A los efectos de consulta el pliego de condiciones se encuentra disponible en la Página Web: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) (inciso 92).

## **Art. 4º - FORMA DE COTIZACION**

La cotización será:

- a) En moneda nacional.
- b) De acuerdo al detalle establecido en la planilla de cotización adjunta.
- c) Indicando necesariamente precio unitario para cada uno de los rubros allí establecidos
- d) El precio total de cada rubro surgirá de multiplicar dicho precio unitario por la cantidad establecida en el formulario
- e) Incluirán el I.V.A., entendiéndose que lo incluye si no se aclara.
- f) No se admitirá incorporación de nuevos rubros, por lo que los costos de posibles trabajos o suministros que los oferentes estimen necesarios para la realización de la obra serán incorporados al rubro con el que se relacionen o prorrateados entre todos.
- g) Serán de cargo, cuenta y responsabilidad de la empresa oferente los gastos correspondientes a seguridad social del personal afectado a la misma, seguros y los que por cualquier otro concepto tengan que ver con el servicio licitado, así como los daños que se ocasionen a terceros durante el cumplimiento del mismo.

**La liquidación se realizará de acuerdo a los metrajes realmente ejecutados (sean en más o en menos de los indicados en la planilla de cotización) de cada uno de los rubros.**

**La empresa suministrará todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras.**

**Al tratarse de Licitación Abreviada no se admitirán ofertas con IVA incluido y sin leyes sociales mayores a \$ 8:199.000.**

#### **Art. 5º - TIPO DE COTIZACION**

Los pagos se realizarán en moneda nacional mediante un único certificado mensual. Este certificado será luego afectado en la IDR con los índices resultantes de las fórmulas paramétricas y procesado para su pago.

El valor actualizado P de la obra realizada en un grupo de rubros "a" se define como:

$P = P_o \times K_a$  y las diferencias que corresponderá liquidar serán:  $P_o \times (K_a - 1)$  en cuya fórmula:

$K_a$  = coeficiente de actualización de los rubros que integran  $P_o$ .

$P_o$  = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.

Siendo  $K_a = j \times J/J_o + v \times CV/CV_o + d \times D'/D_o' + m \times M/M_o$

donde:

$j$  = Porcentaje de incidencia en el costo, de la mano de obra

$J_o$  = Importe diario de la suma de jornales de la cuadrilla tipo, vigente 10 días antes de la fecha de la licitación. A los efectos de la liquidación de los ajustes paramétricos, se tomará como jornal básico ( $J_o$ ) el que en definitiva corresponda a aplicar en ese momento, según las normas que fijan las retribuciones salariales, aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.

$J$  = Importe promedio diario de la suma de jornales de la cuadrilla tipo durante el período de ejecución de la obra que se liquida. El importe promedio se entiende ponderado respecto al tiempo de vigencia de los distintos valores de los jornales en el período, según las normas que fijan las retribuciones salariales aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.

$v$  = Porcentaje de incidencia en el costo por concepto de gastos generales, financiación, impuestos, imprevistos, beneficios y demás gastos no considerados en los otros grupos.

$CV_o$  = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística del penúltimo mes anterior al de apertura de la licitación. El cálculo de la variación del término  $V$  para el caso de no contarse con el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística, se sustituirá por el que surge de la cotización del dólar estadounidense interbancario vendedor del Banco Central del Uruguay. El valor base para este ajuste será la cotización de dicha divisa 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación, siendo el valor de liquidación el del promedio del período de ejecución de las obras.

CV = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística del mes anterior al del período de ejecución de las obras que se liquidan.

m = Porcentaje de incidencia en el costo por concepto de materiales.

$$M/Mo = \sum q_n \times Q_n / Q_{no}$$

$q_n$  = Porcentaje en pesos que integra cada material n en el total de materiales correspondientes en el grupo de rubros "a".

$Q_{no}$  = Costo unitario del material n que figura en la lista publicada por la DNV con una anticipación mínima de 10 días respecto a la fecha de licitación.

$Q_n$  = Costo unitario del mismo material n, correspondiente al mes de ejecución de la obra que se liquida.

d = Porcentaje de incidencia en el costo correspondiente a amortización y reparación de equipos.

$D'o$  = Valor del índice representativo del costo de maquinaria y equipo de construcción importados correspondiente al mes anterior al de la apertura de la licitación, tomada de la publicación mensual que expedirá la DNV.

$D'$  = Valor del índice representativo del costo de la maquinaria y equipos de construcción importados correspondientes al mes en que se ejecutaron las obras que se liquidan.

Para la determinación de los índices  $D'o$  y  $D'$  se tendrá en cuenta el valor de las divisas de importación incrementado con los costos inherentes a la gestión, transporte y despacho de mercaderías a importarse, así como el valor de los equipos en el país de origen.

Rubro	Jornal	Costo de Vida	Dólar Equipo	Material	Gas Oil	Cem. Portland	Hierro	Asfalto	Explosivos	Cubiertas	Mad. Encofrado
6	22	19	22	37	88					12	
8	7	15	6	72	6			93		1	
9	16	20	31	33	64				23	13	
134	1	1	1	97	4			94		2	

#### Art. 6º - MONTO IMPONIBLE PARA LEYES SOCIALES

Los oferentes deberán indicar el monto de la mano de obra a valores agosto/2014 sobre el que corresponderá calcular los aportes a la Seguridad Social. A los efectos de la comparación económica de las ofertas, a los precios ofertados se les adicionarán las leyes sociales equivalentes al 70,8 % sobre la mano de obra imponible a que se refiere el artículo anterior siendo de cargo de

la Empresa los que correspondan liquidar por encima. En caso de que algún porcentaje indicado sea inferior al 16% del precio solicitado por el respectivo rubro antes de IVA, a los efectos de la comparación de la oferta se tomará lo que arroje aplicando dicho porcentaje.

#### **Art. 7º - PLAZO Y MODO DE PAGO**

La Intendencia de Rocha realizará los pagos contra certificado mensual de obra hecha, el que deberá presentarse al Director de Obras quien dispone de cinco días hábiles para aprobarlo u observarlo. La Empresa dentro de los cinco días hábiles inmediatos presentará el certificado reelaborado, en caso de haber sido este observado. De no existir acuerdo se autorizará el pago del avance autorizado por el Director de Obras sin que ello implique en ningún caso enlentecimiento o detención de las obras. La Intendencia de Rocha realizará los pagos contra certificado de obra hecha, una vez recibidas las partidas correspondientes del FDI.

Previo a cada pago se exigirá la entrega de la correspondiente Planilla de Declaración de Personal y Actividad del mes que corresponda para su presentación en el B.P.S. así como la presentación de la documentación laboral exigida por el Art. 22.

#### **Art. 8º - EXIGENCIAS PARA EL PAGO**

La Empresa a la que se adjudique la Licitación en el momento de recibir los pagos deberá aportar certificado del Banco de Previsión Social y de DGI, y enviar la declaración nominada de la construcción, 48 horas antes de su vencimiento.-

#### **Art. 9º - LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS**

Las ofertas deberán presentarse en la Asesoría Notarial de la IDR Gral Artigas 176 de la ciudad de Rocha. Las mismas se recepcionarán hasta el día y hora fijados para la apertura de ellas, la cual se llevará a cabo el día 4 de octubre de 2017, a la hora 15.

#### **Art. 10º - GARANTIA**

Se aclara que al tratarse de Licitación Abreviada no es necesario presentar la garantía de mantenimiento de oferta y que la garantía de cumplimiento de contrato a que se refiere el artículo 64 del TOCAF, sólo será exigible en el caso de que el total adjudicado supere los \$ 3.279.000 y que deberá constituirse dentro de los 5 (cinco) días de notificada la adjudicación.

El plazo de garantía deberá ser tal que cubra todo el período de duración del contrato. A los efectos, cuando los depósitos se realicen mediante aval bancario, los adjudicatarios deberán tener presente que el Banco fiador deberá aceptar que las sumas depositadas en garantía quedarán a disposición de la IDR hasta que ésta disponga su devolución. A su vez no demandará ningún trámite judicial, ni discusión alguna si fuera a hacerse efectivo el pago de su primer requerimiento escrito, el cual se efectuará, indefectiblemente, en Tesorería de la IDR.

La garantía caducará con la devolución del original de la misma o, en su caso, prescribirá en el plazo legal de 20 (veinte) años a partir de la fecha de su emisión.

Una vez finalizado el contrato y cumplidas a satisfacción todas las obligaciones contraídas por el adjudicatario podrá éste solicitar la devolución de lo depositado.

#### **Art. 11° - REFUERZO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

- Sobre los montos a liquidarse mensualmente de obras realizadas se aplicará una retención del 5% (cinco por ciento) por concepto de refuerzo de garantía. La devolución de tales retenciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en la cláusula 1.45. Dicha devolución, si correspondiera, se hará por las mismas cantidades o importes retenidos, no generando intereses ni ajustes de ningún tipo y se realizará conjuntamente con la entrega del acta de aceptación de la recepción provisoria. Dichas retenciones podrán sustituirse mediante depósito en obligaciones hipotecarias reajustables, en bonos del tesoro en dólares o en póliza de seguro de fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado de la República Oriental del Uruguay (en Unidades Hipotecarias Reajustables o en dólares estadounidenses), en todos los casos a favor de la Intendencia Municipal de Rocha.
- Si la Administración presumiera la existencia de vicios o defectos constructivos que pudieran manifestarse durante el plazo de mantenimiento de la obra, podrá establecer discrecionalmente la retención de hasta el 50% de las garantías constituidas como refuerzo de garantía de buen cumplimiento del contrato, hasta la recepción definitiva.

#### **Art. 12° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 60 (sesenta) días a contar desde el día siguiente del correspondiente a la apertura de las mismas a menos que antes de expirar dicho plazo la Intendencia ya se hubiera expedido respecto de ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no librará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Intendencia de su decisión de retirar la oferta, y a falta de pronunciamiento de ésta última, en el término de 20 días perentorios.

#### **Art. 13° – TEL. DE LA INTENDENCIA A EFECTOS DE CONSULTAS, COMUNICACIONES, ETC**

Las consultas y/o aclaraciones en forma escrita que tengan que ver con el presente pliego, serán dirigidas y evacuadas por el personal de la Asesoría Notarial de la IDR y/o del Dpto. Gral. de Obras –en lo que a cada uno de ellos corresponda-, sitios en Gral Artigas 176 Tel 1955 int 263 y Avda. Agraciada esquina Julio J. Martínez Teléfono 1955 210 respectivamente, y serán recibidas hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura.

#### **Art. 14° - NO ADMISION DE OFERTAS ALTERNATIVAS, NI MODIFICACIONES, NI VARIANTES**

Las propuestas deberán limitarse a la oferta básica, no considerándose ningún tipo de alternativa, modificaciones o variantes al pliego, las que de establecerse por algún cotizante no serán tenidas en cuenta.

#### **Art. 15° - SEGURIDAD**

El contratista será responsable de cualquier reclamo de terceros y por la seguridad del personal obrero, de acuerdo a las normas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado e Intendencia de San José.

Realizará todo el trabajo, teniendo en cuenta dichas normas en toda el área de la obra, sus equipos, andamios, instalaciones, maquinaria y equipos de protección personal de los obreros.

#### **MARCO LEGAL:**

? Ley N° 16.074 del 1/10/89-Seguro obligatorio sobre accidentes de trabajos.

? Decreto 89/95 - Marco general sobre seguridad e higiene.

? Decreto 179/01 - Riesgo eléctrico.

? Decreto 53/96 y 187/96 - Delegado de obra.

? Decreto T/189 7/03/96- Libro único.

? Decreto 283/96 - Plan de Seguridad.

? Convenios Internacionales de Trabajo N° 148-155-161.

#### **Art. 16° - RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

- A) Las firmas oferentes deberán completar el FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE, que se adjunta al presente pliego.
- B) Sobre cerrado conteniendo la propuesta.
- C) Recibo de Adquisición del Pliego.
- D) Certificado de inscripción de la empresa en el RNEOP del MTOP.

#### **Quien resulte adjudicatario deberá presentar:**

- A) Poder o fotocopia autenticada que acredite la representación de persona o empresa que presenta la oferta.
- B) Certificados vigentes de Banco de Previsión Social, Dirección General Impositiva y Banco de Seguros del Estado.
- C) Certificado de integración de directorio en caso de Sociedades Anónimas.

#### **Art. 17° - DIRECCION DE OBRA**

La realización de la Obra será supervisada por Director designado por esta Comuna.

#### **Art. 18° - DESIGNACION DE TECNICO**

De solicitarlo la Intendencia, el contratista deberá designar un representante técnico con título de Ingeniero Civil de la Universidad de la República o equivalentes a los efectos de la coordinación con los técnicos de la Intendencia de Rocha.

#### **Art. 19° - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**



Con la notificación al oferente del acto de adjudicación se considerará perfeccionado el contrato.

La Empresa a la que se adjudique la Licitación deberá concurrir dentro de los 10 días de notificada la adjudicación a constituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra.

En dicha oportunidad deberá constituir domicilio dentro del Departamento de Rocha.

#### **Art. 20° - INICIACION DE LAS OBRAS Y MULTAS**

La iniciación de las Obras se efectuará dentro de los 10 (diez) días siguientes a la formulación del Contrato. En caso de que el Contratista no inicie las obras dentro de dicho plazo, la Intendencia podrá aplicarle una multa equivalente al monto que resulta de dividir el precio total actualizado de la obra entre los días previstos por el adjudicatario para la ejecución, por cada día de atraso, hasta el 10% de la adjudicación, pudiendo asimismo declarar rescindido el Contrato con pérdida de la garantía por parte del Contratista.

#### **Art. 21° - SUBCONTRATOS**

No se admitirán subcontratos.

#### **Art. 22° - EXIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN LABORAL**

Mensualmente, la Intendencia exigirá la presentación de la documentación laboral de la que surja la regularidad de todos los dependientes de la empresa adjudicataria que estén afectados al trabajo (planilla de trabajo donde estén registrados todos los dependientes que se desempeñaron ese mes y declaración nominada de historia laboral) así como documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, los recaudos que justifiquen que está al día con las contribuciones de seguridad social que son a cargo de la empresa o retenidas por esta y con el seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales como condición previa al pago de los servicios prestados.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar a la Intendencia los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes; en especial previo a que cualquiera de sus operarios comience a cumplir funciones relacionadas con el servicio contratado, la empresa deberá entregar en la Intendencia contra emisión de constancia escrita, fotocopias de cada cédula de identidad.

La Intendencia tiene potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, así como de las correspondientes obligaciones previsionales y del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales impagas.

Asimismo, se estará a lo dispuesto por la Ley No. 18.098 de 12 de enero de 2007, entendiéndose aquí reproducida.

#### **Art. 23° - PERSONAL**

Respecto a la contratación de personal no permanente, peones prácticos y/o obreros no especializados, regirá lo dispuesto en la Ley 18.516. Asimismo, regirá lo dispuesto por la Ley 17.897, respecto al personal afectado a tareas de peones o similares.



#### **Art. 24° - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES Y MPYMES**

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b) A los efectos de obtener la preferencia, el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen la oferta conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del

Decreto 371/2010. En el anexo que se agrega se incluye un modelo de Declaración Jurada.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 del decreto 371/2010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

#### **Art. 25° - EVALUACION DE OFERTAS**

Para la comparación de las ofertas presentadas se evaluará otorgando la siguiente puntuación:

A) **PRECIO COMPARACION:** al menor precio se le asignarán 70 PUNTOS. Para el resto de las ofertas los puntos se asignan en forma proporcional.

B) **ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:** HASTA 30 PUNTOS, cuantificados de la siguiente manera:

- Antecedentes de la empresa en trabajos de similares características hasta 30 puntos: Las empresas que tengan más de 400.000 metros cuadrados de tratamientos bituminosos ejecutados en obras realizadas en los últimos 8 años, se les asignarán 30 puntos. Las que tengan ejecutados en el mismo período menos de 400.000 pero más de 250.000 metros cuadrados de tratamientos bituminosos, tendrán 20 puntos, las que tengan entre 90.000 y 250.000 obtendrán 10 puntos, y por debajo de 90.000, 0 punto.

Dichos antecedentes deben ser expresados en metros cuadrados de tratamientos bituminosos. Si no presentan antecedentes al momento de la apertura el puntaje será 0.

La comparación de ofertas se realizará por la suma de los puntos obtenidos en A y B.

#### **Art. 26° - EXPERIENCIA DE LA EMPRESA**

Las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos de calificación:

i) **Antigüedad de la empresa oferente en la construcción de obras en general:** Se exigirá un mínimo de 5 años de antigüedad constituida de la empresa

ii) **Experiencia en la construcción de obras similares:** Haber ejecutado un mínimo de tres obras de al menos 30.000 m<sup>2</sup> de tratamiento bituminoso cada una en los últimos 5 años.

#### **Art. 27° - RECHAZO DE OFERTAS**

La Intendencia determinará la oferta que considere más conveniente, reservándose el derecho de rechazarlas todas.

#### **Art. 28° - FONDO DE REPARO**

Por concepto de buena ejecución de las obras se retendrá en efectivo un 2% de cada certificado, monto que podrá ser sustituido por una Póliza de garantía del BSE. Este monto podrá ser usado por la Intendencia de Rocha en caso de cualquier tipo de incumplimiento por parte de la Empresa incluido los defectos que no sean subsanados por el contratista o las obligaciones que deba asumir y que sean de cuenta del mismo.

#### **Art. 29° - ORDENES DE SERVICIO**

En la ejecución de las obras, el Contratista se atenderá a lo que resulte de las piezas del contrato y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida por escrito el Director de Obra, y de las cuales dará recibo el Contratista. Este estará obligado a cumplirlas aun cuando las considere irregulares, improcedentes e inconvenientes. Cuando el Contratista se crea perjudicado por las prescripciones de una orden de servicio deberá, no obstante ejecutarla pudiendo sin embargo presentar sus reclamaciones por escrito, con copia al Contratante, bajo recibo en un plazo no mayor de 7 días al Director de Obra, quien de inmediato las elevará informando a sus superiores. Si se dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá por aceptado lo resuelto por el Director de Obra y no se le será admitida reclamación ulterior por tal concepto. Las órdenes de servicio no liberan al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia u oficio. Por cada día de incumplimiento de las ordenes de servicio el contratante podrá aplicar una multa de hasta U\$S 500 por día.

#### **Art. 30° - PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS**

El plazo de obra será de 2 (dos) meses contados a partir de la iniciación del replanteo.

#### **Art. 31° - RECEPCION DE LA OBRA**

Culminadas las obras se realizará un acta de RECEPCION PROVISORIA de las obras ejecutadas la que será firmada por el Director de Obras y la Empresa constructora. En esa Acta se dejará constancia de todas aquellas obras pendientes de realización o que es menester reparar. La Empresa dispone para ello de un plazo de 30 (treinta) días corridos.

De no existir observaciones que hacer se dará por recibidas provisoriamente comenzando desde la fecha del acta respectiva, el plazo de 1 (un) año de mantenimiento y conservación.

Al año de firmada el Acta de Recepción Provisoria se labrará el Acta de RECEPCION DEFINITIVA, pudiendo autorizarse la devolución tanto del monto retenido en concepto de buena ejecución de obras como el de la garantía de cumplimiento de contrato (en caso de corresponder).

**Art. 32º**

La Administración se reserva el derecho de negociar con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas de calidad o precio de las ofertas, según lo dispuesto en el Art. 66 del TOCAF.

**Art. 33º**

La empresa que resulte adjudicataria deberá colocar en toda la maquinaria, vehículos, etc., utilizados en la obra, el logo del Gobierno Departamental, que le brinde el Departamento de Obras, en el horario que presenten servicios para la Intendencia.-

## FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA

R.U.C.

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

CALLE: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

PAÍS:

TELÉFONO:

FAX:

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES LEGALES DE CONTRATAR CON EL ESTADO.

FIRMA/S:

ACLARACIÓN DE FIRMA/S:



## FORMULARIO DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes extenderán sus propuestas de acuerdo al siguiente formulario:  
Fecha

Sr. Intendente Departamental de Rocha.

Sr.

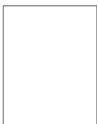
..... quien suscribe, estableciendo a todos los efectos legales domicilio especial en..... (domicilio, número de teléfono, fax, e-mail), se compromete, sometiéndose a las Leyes y Tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso, a ejecutar la totalidad de la obra designada "**Pavimentación de calles en Barrios de la Ciudad de Rocha**", de acuerdo a las Especificaciones y Pliegos, circulares y demás documentación correspondientes a la Licitación".....", que también declara conocer y aceptar totalmente, por los siguientes precios unitarios (indicar precios en moneda nacional con letras y números por cada uno de los rubros indicados en el Cuadro de Metrajes) por lo que resulta un total \$.....(pesos uruguayos) con I.V.A. y leyes sociales para la obra de referencia.

Se adjuntan:

- a) Cuadro de metrajes con Leyes Sociales discriminadas por rubros (según el Formulario N°3)
- b) Leyes Sociales totales (según el Formulario N°3)
- c) Demás información solicitada .

Debidamente autorizado, y en nombre y representación de.....(nombre de la empresa o consorcio), le saludamos muy atte.

**Firma del Contratista o  
Representante Legal**



**1. Anexo:**

Modelo de Declaración Jurada

El que suscribe (*nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente*) en representación de (*nombre de la empresa oferente*) declara que la empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, y, por tanto la/las obra/s ofertada/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8°).

El precio ofertado se discrimina de acuerdo al siguiente detalle:

MANO DE OBRA.....	XX %
MATERIALES O BIENES.....	XX %
TOTAL.....	100 %

Se estima que la MANO DE OBRA NACIONAL representa el XX % respecto del total de la mano de obra declarada precedentemente.

Se estima que los MATERIALES QUE CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % respecto del total de materiales o bienes declarados precedentemente.

*(Si el oferente presentara su propuesta para más de una obra, deberá detallar la discriminación precedente para cada una de ellas).*

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto

371/2010 de fecha 14/12/2010.

